

Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.II.CC Castillo, Portales, Torreones y Muralla de Benissanó

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- **II. ANTECEDENTES**
- III. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE ACTÚA
- IV. ALCANCE, AMBITO Y CONTENIDO DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONE
- V. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA
- VI. DIÁGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO AFECTADO
- VII. EFECTOS PREVISIBLES SOBLRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO
- VIII. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCINA Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PL ANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

IX. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

- a) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUCACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA
- b) resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
- c) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL TERRITORIO, QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, ASÍ COMO PARA MITIGAR SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ADAPATACIÓN AL MISMO
- d) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVITAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

X. CONCLUSIÓN







I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se redacta con el fin de iniciar la solicitud de evaluación ambiental y territorial estratégica del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LOS BB.II.CC CASTILLO, PORTALES, TORREONES Y MURALLA DE BENISSANÓ.

En cumplimiento con lo previsto en el Art.50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valencia (LOTUP), el documento inicial estratégico deberá contener el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo, previsible del plan o programa.
- d) Un diagnostico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

II. ANTECEDENTES

El Magnifico Ayuntamiento de Benissanó solicita la redacción del Plan Especial de Protección del entorno de los BB.II.CC. castillo, portales, torreones y muralla de Benissanó.

El municipio de Benissanó se sitúa al norte de la provincia de Valencia, en la comarca de El Camp de Túria. La población cuenta con una extensión territorial de 2,32 kilómetros cuadrados y alrededor de 2260 habitantes (2019), a una altura aproximada de 250 metros sobre el nivel del mar y con latitud 39° 36' 49" este y 3° 06' 36" norte. Benissanó se halla rodeada por las huertas de la Pobla de Vallbona, Benaguasil y Llíria.

Se cree que la población de Benissanó debió originarse sobre del siglo X o principios del XI, y que nació como una pequeña propiedad construida por una familia de moriscos perteneciente a la población vecina de Llíria. En el siglo XV cuando también Mosén Luis de Cavanilles y Vilarrasa, señor de Benissanó, mandó construir el castillo sobre la torre musulmana existente.

La proximidad del Tossal de Sant Miquel junto con la aparición de materiales ibéricos es un claro indicio de la posible existencia de asentamientos ibéricos en las tierras de Benissanó. Existente también testimonios recuperados por distintos arqueólogos que podrían indicar la presencia de asentamientos romanos.

El Castillo de Benissanó se encuentra situado sobre un montículo que corona al noroeste el núcleo histórico de Benisanó. Es de propiedad municipal desde 1996, y se sitúa en la parcela catastral 80792, parcela 01. Se encuentra rodeado en la misma parcela por una zona destinada a verde, una parcela de carácter residencial y otra de carácter dotacional.

El Castillo está reconocido como Bien de Interés Cultural y se le otorga la categoría de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Tiene consideración de Bien de Interés Cultural integrante del patrimonio cultural valenciano por causa de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.







El entorno de protección del monumento se definió en la Homologación Global a LRAU de las Normas Subsidiarias de Benissanó (en adelante HHGG). Plano nº 0.3. (DOCV 21.06.2005) y su ordenación se regula en la misma y en el Plan Parcial Sector 1 Residencial Oeste La Llometa, en adelante PP (BOP 31.01.2006)

Otro de los inmuebles reconocido como Bien de Interés Cultural con categoría de monumento es la Muralla de Benissanó. La muralla circunda el pueblo y consta de tres grandes lienzos que miran al Oriente, Mediodía y Poniente. Estos lienzos están flanqueados por cuatro recios torreones y cuentan con un portal en cada lienzo.

En el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano define los siguientes inmuebles como Bienes de Interés Cultural:

- Castillo de Benissanó, categoría de monumento
- Muralla de Benissanó, categoría de monumento

En el presente Plan Especial se propone la incorporación de los siguientes elementos:

- Portal de Bétera
- Portal de Híria
- Portal de Valencia
- Torreón c/Corts Valencianes 43
- Torreón c/Soledad 10b
- Torreón c/Mestre Serrano 1
- Torreón c/Llimera 22

Además, en el catálogo de la homologación globala LRAU de las normas subsidiarias de Benissanó considera Bienes de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007) a los siguientes bienes:

- Iglesia Parroquial de los Santos Reves, con categoría de monumento de interés local
- Escudo de armas de los Señores de Benissanó, espacio etnológico de interés local
- Cuadro cerámico N.S Desamparados c/Mayor 33-35, espacio etnológico de interés local
- Cuadro cerámico N.S Desamparados c/Llibertat 19, espacio etnológico de interés local
- Cuadro cerámico N.S Desamparados c/Llimera 24, espacio etnológico de interés local
- Cuadro cerámico N.S del Fundamento c/Major 29, espacio etnológico de interés local
- Cuadro cerámico San Roque c/Mayor 16, espacio etnológico de interés local
- Cuadro cerámico San Roque c/Francisco Romero 18, espacio etnológico de interés local

En el presente Plan Especial se propone la incorporación de los siguientes elementos:

- Pou de la Salut
- Pou de Mocatil
- Núcleo Histórico Tradicional
- Mojón de delimitación del termino municipal







III. OBEJTIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE ACTÚA

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, manifiestan que la declaración como Bien de Interés Cultural determina la obligación para el municipio de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración que cumpla con la ley establecida.

El objetivo general del Plan Especial de Protección es la creación de un ámbito de protección que contenga unas normas y en la cual se integren los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local para la salvaguarda de la Arquitectura Tradicional. El Plan Especial establece una serie de conceptos, criterios y metodologías para la actuación en el ámbito de protección del municipio de Benissanó que busca acometer los siguientes objetivos:

- Protección activa de los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local
- Conservación preventiva de los Bienes
- Establecer una serie de normas y criterios de intervención en el Núcleo Histórico Tradicional para su correcta conservación, así como para asegurar una protección del conjunto en el futuro
- Otorgar niveles de protección a los elementos catalogados para establecer el criterio de intervención en dichos elementos
- Coordinación de actuaciones para la solicitud de licencias de obra en el Núcleo Histórico Tradicional
- Creación de sistemas de difusión, transmisión y promoción de los Bienes.

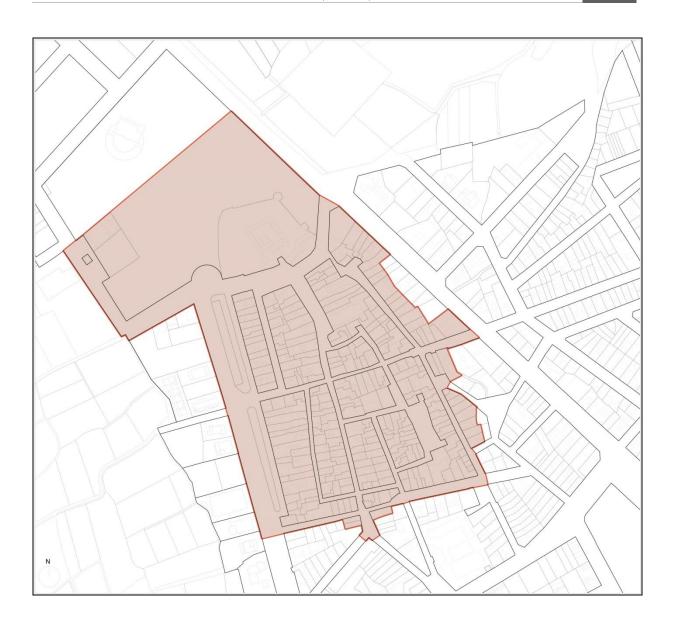
IV. ALCANCE, AMBITO Y CONTENIDO DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONE

El ámbito objeto del Plan Especial de Protección comprende una extensión de superficie de 89511,65 metros cuadrados. El ámbito coincide con tres zonas distintas de calificación de suelo del municipio de Benissanó, siendo estas las zonas denominadas como Núcleo Histórico Tradicional, Ampliación de Casco y Sector 1 La Llometa. La HHGG y el PP clasifican el suelo afectado por el ámbito de protección como suelo urbano en su mayor parte y suelo destinado a zona verde y uso terciario en el Sector 1 Residencial Oeste. Además, el área definida como ámbito coincide con la delimitación del entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural.

No es estudian alternativas ya que el ámbito de protección que se propone en el Plan Especial coincide con el ámbito de protección genérico de los Bienes de Interés Cultural del castillo, murallas, portales y torreones. En el Plan Especial ya redactado se establecen las normas que aseguran la conservación y protección de la totalidad de elementos y Bienes que son de interés en la localidad de Benissanó.











V. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

El desarrollo del plan se prevé que una vez informado el Documento Inicial Estratégico, y redactado el resto de documentos que integran el Plan Especial de Protección, se procederá a la presentación del proyecto.

VI. DIÁGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO AFECTADO

Las parcelas que recaen en el ámbito objeto de estudio están situadas en las zonas de Núcleo Histórico Tradicional (NHT), Ampliación de Casco (ACA) y Sector 1 La Llometa y se encuentran clasificadas en su mayoría como suelo urbano (SU-R) y suelo destinado a zona verde/equipamiento y uso terciario. Estas clasificaciones corresponden a las HHGG de las normas subsidiarias de Benissanó y al artículo 28 de la LOTUP.

Las zonas afectadas gozan de un alto grado de consolidación edificatoria y urbanística. Se concluye que dichas zonas se encuentran en un territorio y medio ambiente propio de un entorno urbano consolidado, el cual dispone de todos los servicios e infraestructuras urbanísticas correspondientes.

VII. EFECTOS PREVISIBLES SOBLRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación a realizar no compromete ninguna modificación respecto al cambio climático y sobre los posibles efectos en el medio ambiente dado que el Plan Especial mantiene la misma superficie dotacional sin generar edificabilidad, ni supone un cambio en el planeamiento actual, por lo que no varía la densidad.

VIII. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

El artículo 15 de la LOTUP declara que las funciones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana son:

- a) Identificar las grandes oportunidades del territorio y proponer las acciones necesarias para su aprovechamiento racional y sostenible.
- b) Establecer los objetivos, principios y criterios que constituyen el marco de referencia de las decisiones con incidencia territorial.
- c) Orientar los procesos de planificación territorial y urbanística hacia la consecución del modelo territorial deseado por los ciudadanos.
- d) Definir las estrategias adecuadas para la ordenación y gestión de la infraestructura verde del territorio.
- e) Integrar de manera coherente y eficiente todas las actuaciones que tienen una proyección sobre el territorio, tanto las actuaciones sectoriales de las administraciones públicas como las actuaciones de iniciativa privada que tengan un interés general.







Los objetivos de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana abarcan como ámbito espacial la propia comunidad autónoma.

En cuanto a la incidencia de dicha actuación, en los instrumentos de la planificación territorial y sectorial de la Comunidad Valenciana, la incidencia es nula, puesto que no modifica la clasificación del suelo ni las dotaciones del municipio de Benissanó.

IX. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Cuando el órgano promotor considere que es de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, el Documento Inicial Estratégico deberá redactarse según lo establecido en el *art.50 Inicio del procedimiento. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica – apartado 2* de la LOTUP.

a) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUCACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

El órgano promotor considera que es de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico, ya que el Plan Especial de Protección no modifica ninguna variable de edificabilidad. Se considera que el Plan Especial tan solo implica una serie de normas y protecciones que no afectan a valores medioambientales.

b) RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

No se contemplan alternativas.

c) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL TERRITORIO, QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, ASÍ COMO PARA MITIGAR SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ADAPATACIÓN AL MISMO

El Plan Especial respeta todos los parámetros establecidos según la Homologación Global a LRAU de las Normas Subsidiarias de Benissanó, manteniendo la calificación del suelo y los parámetros de edificabilidad máxima. El carácter del Plan Especial de Protección no produce efectos negativos relevantes en el medio ambiente ni en el territorio.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVITAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

No se considera necesario establecer medidas de seguimiento ambiental ya que el Plan no conlleva ningún efecto negativo para el medio ambiente ni el territorio.







X. CONCLUSIÓN

Concluimos que por todas las razones expuestas anteriormente en el Documento Inicial Estratégico del Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.II.CC Castillo, Portales, Torreones y Muralla de Benissanó se puede desarrollar mediante el procedimiento simplificado y que los criterios de intervención y las normas propuestas responde a las directrices establecidas conforme a la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. También se concluye que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.





Valencia, octubre de 2020

Arquitecta y Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico

M. AMPARO SEBASTIÁ ESTEVE

Nº colegiado 12010 COACV

Arquitecto:

DAVID LLORENS MARTÍNEZ

Nº colegiado: 12125

Arquitecto:

BEGOÑA MOLINS GARCÍA

Nº colegiado 14134 COACV







